



*Wilson Merino Rivadeneira*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0196-O**

**Quito, D.M., 03 de septiembre de 2023**

**Asunto:** Inclusión de punto en el Orden del Día, sesión de Concejo de 5 de septiembre. Mención de Honor Institucional por servicios relevantes a la ciudad de Quito "Marieta de Veintimilla"

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes formamos parte de este despacho, como es de conocimiento general los días 30, 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre del 2023, se registraron varios incendios forestales en el cerro y quebrada del sector de Itulcachi, El Arenal y El Cañon del Chiche, nororiente del Cantón Quito, provincia de Pichincha, debido a la activación de diferentes factores externos que pusieron en peligro la vida de los ciudadanos, a la propiedad privada y la eminente devastación del medio ambiente.

El trabajo en equipo, la valentía, dedicación y sacrificio de las brigadas del Cuerpo de Bomberos de Quito, de Rumiñahui, de Riobamba, de Guaranda, de Lago Agrio; en cooperación con la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas; y, la empresa privada Ecocopter Ecuador y Aeromaster Airways S.A., controlaron los incendios forestales y salvaguardaron las vidas de los moradores del sector, así como también, las viviendas aledañas. Los actos de heroísmo y solidaridad con la ciudad de Quito han recibido reconocimiento como un gesto loable por parte de la ciudadanía y las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que, tenemos el deber ciudadano de resaltar este hecho como ejemplo de trabajo en equipo para las presentes y futuras generaciones.

Por lo expuesto, adjunto me permito remitir la iniciativa de resolución, mediante el cual, el Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del COOTAD; 6, 767 y 771 del Código Municipal para el DMDQ, **otorgan el diploma con la Mención de Honor Institucional por servicios relevantes a la ciudad de Quito "Marieta de Veintimilla"**, a favor de las brigadas que forman parte de las siguientes entidades: 1. Cuerpo de Bomberos de Quito; 2. Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui; 3. Cuerpo de Bomberos de Riobamba; 4. Cuerpo de Bomberos de Guaranda; 5. Cuerpo de Bomberos de Lago Agrio; 6. Policía Nacional del Ecuador; 7. Fuerzas Armadas del Ecuador; 8. Empresa ECOCOPTER Ecuador; y, 9. Aeromaster Airways S.A.

En este contexto, conforme lo determina el literal a) del artículo 14 de la Resolución C 074-2016, me permito solicitar a Usted, se sirva socializar la iniciativa de resolución con el señor Alcalde, las y los señores concejales y se incluya en el orden del día de la sesión de Concejo Metropolitano a llevarse a cabo el 5 de septiembre del 2023, para conocimiento y votación de las y los ediles.



*Wilson Merino Rivadeneira*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0196-O**

**Quito, D.M., 03 de septiembre de 2023**

*En este despacho de puertas abiertas trabajamos por la innovación, equidad, ambiente, feminismo para lograr el Quito del futuro que todas y todos merecemos, ¡juntos Imparables!.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO**

Anexos:  
- proyecto\_de\_resolución-marieta veintimilla.docx

Copia:  
Pabel Muñoz López  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MYRIAN JEANNETH FIGUEROA MORENO	m	DC-MRWE	2023-09-03	
Aprobado por: Wilson Eduardo Merino Rivadeneira	wemr	DC-MRWE	2023-09-03	



Firmado electrónicamente por:  
**WILSON EDUARDO**  
**MERINO RIVADENEIRA**



## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO

- Que** la Constitución de la República del Ecuador –Constitución–, establece en su artículo 1 que *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”*;
- Que** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que** la Constitución, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;
- Que** la Constitución, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;
- Que** la Constitución en el artículo 260, establece que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*;

- Que** la Constitución, en el artículo 264, establece como una de las competencias exclusivas de los municipios: *“13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”*;
- Que** el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD–, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a), que indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”*; y, el literal d), que establece que: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;
- Que** el artículo 323 del COOTAD, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”*;
- Que** el artículo 6 del Código Municipal establece que las decisiones del Concejo Metropolitano que no tengan carácter general, se expedirán mediante acuerdos o resoluciones;
- Que** el artículo 767 del Código Municipal con relación a los reconocimientos señala que son distinciones que se otorgan a cualquier persona en razón de sus características o rasgos particulares que hacen que resalten sobre las demás. Los reconocimientos podrán consistir en menciones, medallas o designaciones como Huésped Ilustre o Ciudadano Honorario;
- Que** el artículo 771 del Código Municipal, con relación a la mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad “Marieta De Veintimilla”, señala: *“El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde del Distrito Metropolitano podrán otorgar esta Mención de Honor a personas naturales o jurídicas por servicios relevantes a la ciudad y al país. La Mención de Honor, consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de su otorgamiento”*;
- Que** los días 30, 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre del 2023, se registraron varios incendios forestales en los cerros y quebradas del sector Itulcachi, El Arenal y la parte baja del Río Chiche, en el nororiente de Quito, debido a la activación de diferentes factores externos que pusieron en peligro la vida de los ciudadanos, a la propiedad privada, así como, la eminente devastación del medio ambiente;

**Que** el trabajo en equipo es el camino para enfrentar todos los desafíos, con valentía, dedicación y el sacrificio de las brigadas del Cuerpo de Bomberos de Quito, de Rumiñahui, de Riobamba, de Guaranda, de Lago Agrio; en cooperación con la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y la empresa privada Ecocopter Ecuador y Aeromaster Airways S.A, controlaron los incendios forestales y salvaguardaron las vidas de los moradores del sector, así como también las viviendas aledañas; y,

**Que** los actos de heroísmo y solidaridad con la ciudad de Quito de las brigadas contra incendios, han sido reconocidos como un gesto loable por parte de la ciudadanía y las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que, se tiene el deber de resaltar este hecho como ejemplo de trabajo en equipo para las presentes y futuras generaciones.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 6, 767 y 771 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar el diploma con la Mención de Honor Institucional por servicios relevantes a la ciudad de Quito “Marieta de Veintimilla”, a favor de las brigadas que forman parte de las siguientes entidades:

1. Cuerpo de Bomberos de Quito;
2. Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui;
3. Cuerpo de Bomberos de Riobamba;
4. Cuerpo de Bomberos de Guaranda;
5. Cuerpo de Bomberos de Lago Agrio;
6. Policía Nacional del Ecuador;
7. Fuerzas Armadas del Ecuador;
8. Empresa ECOCOPTER Ecuador; y,
9. Aeromaster Airways S.A.

En reconocimiento al trabajo en equipo que permitieron aplacar y controlar los incendios desatados en los sectores de Itulcachi, El Arenal y El Cañón del Chiche, sector nororiente del cantón Quito, Provincia de Pichincha, los días 30, 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre del 2023.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la notificación del contenido de la presente Resolución a las entidades prescritas en el artículo 1 de este documento.

**SEGUNDO.** Encárguese de la difusión y publicación de la presente Resolución en los medios oficiales institucionales a la Secretaría de Comunicación del Municipio del DMQ.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sal de Sesiones del Concejo Metropolitano a los .....

Wilson Merino RIVADENEIRO